COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 004

Aguachica, 08 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C, 5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER con identificación tributaria No.0890500514-9"., solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 004

Aguachica, 08 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C, 5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 30 de enero de 2013, por el señor LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA, actuando en calidad de Gerente General de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. y quien expone de manera general lo siguiente:

"Solicito AUTORIZACIÓN para poda de 5 árboles dentro del proyecto de reubicación de redes de media tensión de 13.2 KV que adelanta CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, regional Aguachica, en el sector localizado en la vía de entrada del barrio "Ciudadela de LA PAZ" ente calles 5c, 5d, y 5e del municipio de Aguachica, Cesar, los cuales por su ubicación están causando perjuicio al desarrollo del proyecto de reubicación de redes de media tensión de 13,2 KV que adelanta Centrales Eléctricas del Norte de Santander regional Aguachica en el sector localizado en el barrio antes mencionado.

2.- SITUACION ENCONTRADA

Ya identificado e inspeccionado el sitio o áreas donde se realizara la intervención forestal solicitada por el señor LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA en calidad de Gerente General de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., se encontró:

En la vía de entrada principal del barrio **"**Ciudadela de LA PAZ**"** ente calles 5c, 5d, y 5e del municipio de Aguachica, Cesar, se hallaron un gran numero de árboles de diferentes especies, de los cuales5 de ellos, un Almendro, un Moncoro y un Oiti ubicados en la margen derecha y dos (2) de especie Campano, ubicados en la margen izquierda de la entrada principal al barrio Ciudadela de La Paz se hace necesario podarles algunas de sus ramas, ya que por su ubicación representan impedimento para el normal desarrollo del proyecto de reubicación de redes de media tensión de 13,2 KV que adelanta Centrales Eléctricas del Norte de Santander regional Aguachica en el sector localizado en el barrio antes mencionado.

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, NUMERO DE RAMAS, LONGITUD DE LAS RAMAS, DIÁMETROS, GEORREFERENCIACIÓN Y VOLUMEN TOTAL.

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 004

Aguachica, 08 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C, 5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

CUADRO DE INVENTARIO - ÁRBOLES A INTERVENIR CON PODAS

ESPECIES		COORDENADAS GEOGRAFICAS		No. ARBOLES	D.A.P.	ALTURA
NOMBRECOMUN	NOMBRE CIENTIFICO	X	Y			
Oiti	Licania tomentosa	1410691	1048891	1	0.15	6
Moncoro	Cordia sp.-Gerascanthus	1410724	1048905	1	0.25	8
Almendro	Terminalia catappa-superba	1410727	1048906	1	0.35	7
Campano	Samanea saman	1410698	1048895	1	0.40	10
Campano	Samanea saman	1410710	1048911	1	0.50	12

CUADRO DE INVENTARIO – RAMAS A PODAR

RAMAS A PODAR EN ÁRBOLES INVENTARIADOS								
ESPECIES		COORDENADAS GEOGRAFICAS		No. DE RAMAS	DIAMETRO DE RAMA	LONGITUD APROVECHABLE	VOLUMEN POR RAMA (m^3)	VOLUMEN TOTAL (m^3)
NOMBRECOMUN	NOMBRE CIENTIFICO	X	Y					
Oiti	Licania tomentosa	1410691	1048891	1	0.11	2	0.015	0.030
Moncoro	Cordia sp.-Gerascanthus	1410724	1048905	2	0.12	4	0.036	0.072
Almendro	Terminalia catappa-superba	1410727	1048906	1	0.15	3.5	0.050	0.050
Campano	Samanea saman	1410698	1048895	2	0.14	7	0.086	0.172
Campano	Samanea saman	1410710	1048911	2	0.18	6	0.122	0.244
Total								0.568

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 004

Aguachica, 08 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C, 5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

ESTADO DEL TALLO: Los árboles se hallan ubicados a una distancia de aproximadamente entre trece (13) y cero (0) metros de los puntos proyectados de reubicación de las redes y en referencia a las viviendas los árboles se hallan a una distancia entre 17 y 4 metros. con DAP entre 0.15 m y 0.50 m, cuyos tallos se encuentran inclinados hacia occidente buscando la carrera o vía de entrada principal al barrio Ciudadela de La Paz o hacia las viviendas que se encuentran ubicas a todo lo largo de esta vía que va de norte a sur, dichos árboles presentan una altura total entre 6 y 12 metros, algunos sobrepasan los techos o cubiertas de las viviendas; con relación al estado fitosanitario de los árboles estos presentan buen estado.

ESTADO DE COPA: En cuanto al estado de las copas de los árboles, estas tienen una dimensión entre 4 y 18 m de diámetros, se observa que las ramas van recargadas hacia el Occidente, buscando los puntos donde se proyecta reubicar las redes de media tensión de 13.2 KV..

ESTADO DE RAICES: Estas se encuentra extendidas en todas las direcciones, especialmente hacia el oriente,

3.- CONCLUSIONES

Fundamentado en la situación encontrada, descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesario Autorizar la poda de los cinco arboles de las especies que se describen en el cuadro de inventario de las especies a podar, ubicados en la vía de la entrada principal al barrio "Ciudadela de LA PAZ" ente calles 5c, 5d, y 5e del municipio de Aguachica, Cesar.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de 5 árboles de la especie registradas en el cuadro de inventario, ubicados en la dirección antes mencionada del barrio Ciudadela de La Paz del municipio de Aguachica, Cesar, mediante la actividad de poda.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1-. Podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 004

Aguachica, 08 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C, 5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

5.2.- Efectuar compensación de los árboles podados en proporción de uno por cada árbol podado.

5.3-. Los árboles en compensación por la autorización de la poda de los árboles deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en la misma área de la intervención forestal del municipio de Aguachica, Cesar.

5.4- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en compensación de la autorización de poda, por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.

5.5-. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a podar es de Seis mil setecientos pesos ($6.700.oo) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M^3)	VALOR / M^3	VALOR TOTAL ($)
ornamentales	0.568	11.790	6.700.oo
TOTALES			**6.700.oo**

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 004

Aguachica, 08 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C, 5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 **actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C,5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar", , mediante la poda de cinco (5), árbol(es) de la (s) especie(s) uno oiti(1), uno almendro (1),un moncoro (1), dos campano (2), con un volumen de 0,568 m^3.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER con identificación tributaria No.0890500514-9".las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de seis mil setecientos pesos m/c ($ 6.700), equivalentes a (0.568 m^3), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, Quince (15) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 004

Aguachica, 08 de Febrero de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA identificado con la CC No. 15.235.656 actuando en calidad de Gerente General de** CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calles 5C, 5D, 5E zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER con identificación tributaria No.0890500514-9". o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÀN ECHEVERRÌA
COORDINADORSECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No. 004-II-13